

---

Presidencia: Moldova

## 756ª SESIÓN PLENARIA DEL FORO

1. Fecha: Miércoles, 4 de junio de 2014

Apertura: 10.00 horas

Clausura: 12.30 horas

2. Presidencia: Embajador A. Popov

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: DIÁLOGO SOBRE LA SEGURIDAD

- a) *Ponencia sobre “El proyecto destinado a mejorar la seguridad de los lugares de almacenamiento de municiones y armas (SECUP) en Bosnia y Herzegovina: Situación actual y perspectivas”, a cargo del Excmo. Sr. Z. Osmić, Ministro de Defensa de Bosnia y Herzegovina, y del Sr. Z. Šajinović, Viceministro, Jefe del Departamento de Cooperación Internacional del Ministerio de Defensa de Bosnia y Herzegovina:* Presidente, Ministro de Defensa de Bosnia y Herzegovina, Sr. Z. Šajinović (FSC.DEL/98/14 OSCE+), Grecia-Unión Europea (con la conformidad de la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Albania, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Armenia, Georgia, Moldova, Mónaco y Ucrania) (FSC.DEL/101/14), Turquía, Alemania, Estados Unidos de América, Federación de Rusia
- b) *Ponencia sobre “El nuevo espíritu del RACVIAC y la cooperación regional”, a cargo del Excmo. Sr. B. Mandić, Director del Centro de Cooperación en materia de Seguridad (RACVIAC):* Presidente, Sr. B. Mandić (FSC.DEL/97/14 OSCE+), Grecia, Grecia-Unión Europea (con la conformidad de la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Albania y Bosnia y Herzegovina, países candidatos potenciales que forman parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio

Económico Europeo; así como de Andorra, Armenia, Georgia, Moldova y Ucrania) (FSC.DEL/102/14), Serbia, Turquía, Estados Unidos de América, Alemania

Punto 2 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LAS DIRECTRICES DE CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO PARA RECOPIRAR INFORMES NACIONALES SOBRE EXPORTACIONES DE APAL A OTROS ESTADOS PARTICIPANTES E IMPORTACIONES DE APAL DESDE OTROS ESTADOS PARTICIPANTES DURANTE EL AÑO CIVIL ANTERIOR

Presidente

**Decisión:** El Foro de Cooperación en materia de Seguridad adoptó la Decisión N° 3/14 (FSC.DEC/3/14) relativa a las directrices de cumplimiento voluntario para recopilar informes nacionales sobre exportaciones de APAL a otros Estados participantes e importaciones de APAL desde otros Estados participantes durante el año civil anterior. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Alemania, Presidente

Punto 3 del orden del día: DECLARACIONES GENERALES

- a) *Situación en Ucrania:* Ucrania (FSC.DEL/100/14), Suecia (Anexo 1), Grecia-Unión Europea (con la conformidad de la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Montenegro, países candidatos; de Albania y Bosnia y Herzegovina, países candidatos potenciales que forman parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, San Marino y Ucrania) (FSC.DEL/103/14), Estados Unidos de América, Federación de Rusia (Anexo 2), Reino Unido, Alemania, Canadá
- b) *Ceremonia para conmemorar la retirada de servicio de minas terrestres antipersonal, 27 de mayo de 2014:* Belarús (FSC.DEL/104/14 OSCE+)

Punto 4 del orden del día: OTROS ASUNTOS

*Cuestiones de protocolo:* Alemania

4. Próxima sesión:

Miércoles, 11 de junio de 2014, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal

---

**756ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 762, punto 3 a) del orden del día

**DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE SUECIA**

Señor Presidente:

Querría aprovechar esta oportunidad para informarle acerca de la finalización con éxito de una misión a Ucrania, encabezada por Suecia, realizada durante el período comprendido entre el 19 y el 30 de mayo en virtud del Capítulo X del Documento de Viena 2011 y con arreglo a las modalidades del Capítulo IX. El equipo, dirigido por Suecia y formado por inspectores de Dinamarca, los Países Bajos y el Reino Unido, visitó Ucrania con el fin de fomentar la confianza y la seguridad en la región, contribuyendo al incremento de la transparencia militar. En el transcurso de la actividad, el equipo visitó un total de 15 unidades, centros e instalaciones militares que estaban dentro del área especificada.

Esta actividad bilateral se llevó a cabo en un ambiente positivo y cordial.

Suecia considera que la actividad cumplió plenamente los requisitos y objetivos de una visita efectuada en virtud del Capítulo X del Documento de Viena 2011. Ucrania hizo gala de una transparencia ejemplar y cooperó de conformidad con la letra y con el espíritu del Documento de Viena 2011. Todas las reuniones informativas y las actividades de inspección, así como todas las cuestiones logísticas y de protocolo, se manejaron con profesionalidad y flexibilidad, tanto por parte de los mandos de las unidades como del equipo de escolta, lo que contribuyó al éxito de la actividad.

Eso demuestra una vez más que el Documento de Viena es aplicable y que tiene un valor añadido, no solo en una situación normal de seguridad sino también, o incluso especialmente, en momentos de tensión creciente. Exhortamos a todos los Estados participantes, y en especial a la Federación de Rusia, a que hagan gala del mismo nivel de cooperación, transparencia y buena voluntad.

Gracias Señor Presidente, solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

**756ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 762, punto 3 a) del orden del día

**DECLARACIÓN DE  
LA DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA**

En la reunión del Foro de Cooperación en materia de Seguridad celebrada el 7 de mayo, planteamos la cuestión de que sería necesario llevar a cabo una investigación fiable e independiente sobre el incidente relacionado con la detención en Sloviansk de expertos militares de diversos países en los meses de abril y mayo del presente año.

Les recordamos hoy que dicha solicitud aún no ha sido atendida.

Todavía no se ha dado respuesta a las cuestiones siguientes:

- ¿Por qué y quién, concretamente, tomó la decisión de permitir que los inspectores militares viajaran a Sloviansk, cuando esa ciudad estaba siendo asediada por las tropas ucranianas?
- ¿De qué documentos disponían para acreditar su estatus y, si no disponían de ellos, por qué motivo?
- ¿Qué sanciones se han impuesto a los funcionarios de Kiev responsables de organizar la visita y que se sirvieron del distintivo de la OSCE durante el proceso, y cuáles se han impuesto a los que dispararon contra el vehículo en el que viajaban los inspectores tras su liberación el 3 de mayo?

Los intentos de “tergiversar” todo lo relacionado con ese tema solo confirman que la idea de organizar la visita de los observadores militares fue concebida con ánimo de provocar.

A la luz de la detención en Ucrania oriental de miembros del personal de la Misión Especial de Observación de la OSCE, consideramos necesario recomendar a sus máximos responsables que eviten incurrir en malentendidos estableciendo contactos directos con las fuerzas que controlan la situación “sobre el terreno”. En primer lugar, eso es algo que ya se ha previsto en el mandato de la Misión y, en segundo lugar, con ello se conseguirá que no vuelvan a repetirse incidentes como la detención de observadores.

Gracias, Señor Presidente. Solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

---

**756ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 762, punto 2 del orden del día

**DECISIÓN N° 3/14**  
**DIRECTRICES DE CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO PARA**  
**RECOPIRAR INFORMES NACIONALES SOBRE EXPORTACIONES**  
**DE APAL A OTROS ESTADOS PARTICIPANTES E**  
**IMPORTACIONES DE APAL DESDE OTROS ESTADOS**  
**PARTICIPANTES DURANTE EL AÑO CIVIL ANTERIOR**

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Reafirmando su compromiso respecto de la plena aplicación del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL), (FSC.DOC/1/00/Rev.1), en el que los Estados participantes acordaron estudiar la posibilidad de elaborar directrices de mejores prácticas sobre determinados aspectos relacionados con el control de las armas pequeñas y armas ligeras,

Recordando la Sección III del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL), (FSC.DOC/1/00/Rev.1), en la que los Estados participantes acordaron estudiar formas de seguir mejorando el intercambio de información sobre transferencias de armas pequeñas,

Recordando también el párrafo 5 del preámbulo del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL), (FSC.DOC/1/00/Rev.1), en el que los Estados participantes tuvieron en cuenta la oportunidad de la OSCE, en su calidad de acuerdo regional en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, de aportar una contribución sustancial a los procesos en curso en las Naciones Unidas sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

Recordando asimismo la Decisión N° 8/13 del Consejo Ministerial de Kiev en la que se encomendaba al FCS, entre otras cosas, que velara por la presentación oportuna y completa de la documentación relacionada con los intercambios de información en materia de APAL que tengan lugar en la OSCE y que elaborara directrices de cumplimiento voluntario sobre cómo recopilar la información nacional que deberá presentarse en el intercambio anteriormente mencionado, con objeto de mejorar la utilidad y la pertinencia de la información facilitada,

Reconociendo que dicha guía de referencia voluntaria podría ser útil también para otros Estados Miembros de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por aplicar los acuerdos internacionales sobre armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo también la labor realizada por los Estados participantes para completar esa tarea,

Decide:

- Acoger con satisfacción la elaboración de las Directrices de cumplimiento voluntario de la OSCE para recopilar informes nacionales sobre exportaciones de APAL a otros Estados participantes e importaciones de APAL desde otros Estados participantes durante el año civil anterior, FSC.DEL/33/14/Rev.1/Corr.1, y tomar nota de ello;
- Alentar a los Estados participantes a que pongan esas directrices de cumplimiento voluntario a disposición de todas las autoridades nacionales que sean del caso, para su plena aplicación, si procede;
- Encargar al Centro para la Prevención de Conflictos que vele por la máxima distribución posible de dichas directrices de cumplimiento voluntario;
- Tener en cuenta esas directrices de cumplimiento voluntario, de conformidad con la Sección VI del Documento de la OSCE sobre APAL.